

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0302-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de septiembre de 2021

**VISTO**, El Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA, Informe N° 0105-2021-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 041-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, solicita la aprobación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante informe N° 0105-2021- OGCEAU-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa que de la revisión realizada al Reglamento del Docente Investigador y después de haber hecho una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, no evidencio observaciones; y sugiere, que sea remitida



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0302-2021/CO-UNCA

a Presidencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría con el fin de ser aprobados en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante proveído de fecha 10 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría, tiene por objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adelante UNCA, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, exclusión, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 041-2021 de fecha 10 de setiembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021 y **APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 096-2021-VPI-UNCA de fecha 09 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE 044) 365463



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRÓ ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

